



FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS
"FCO. MALDONADO"
DE OSUNA



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA Y FRATERNIDAD-MUPRESA.

En Osuna, a 11 de Febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado", con CIF P-9106805-F, y actuando en nombre y representación de la Escuela Universitaria de Osuna (en adelante, E.U. Osuna) en función de las competencias que tiene asignadas suficientes para este acto.

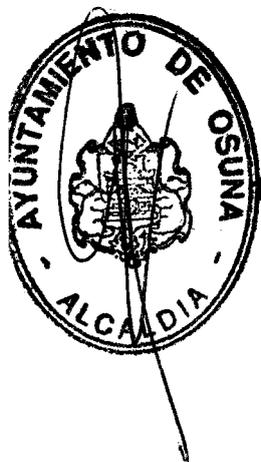
Y de otra parte, DOÑA NATALIA FERNÁNDEZ LAVIADA, en calidad de Subdirectora General de Organización y Red, en nombre y representación de Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº275, con CIF G82287228 y domicilio social en Plaza Cánovas del Castillo nº 3, 28014 Madrid.

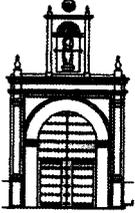
Hace uso de la escritura de poder otorgada el día 27 de septiembre de 2011, ante el notario de Madrid don Juan Bolas Alfonso, signada con el número 1658 de su protocolo notarial.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la E.U. de Osuna, a la luz de lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Francisco Maldonado", tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas y culturales con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.





FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS
"FCO. MALDONADO"
DE OSUNA



2. Que Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, es una mutua que su objeto consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.
3. Que tanto la E.U. de Osuna, como Fraternidad-Muprespa, están de acuerdo en establecer una colaboración en el campo de las actividades desarrolladas por la mutua en el ámbito de la Seguridad Social de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la E.U. de Osuna y Fraternidad-Muprespa,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo de formación en actividades preventivas en el marco de la Seguridad Social, mediante planes o programas para la reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, materia que la Mutua conoce por su actividad como entidad colaboradora de la Seguridad Social.
- La extensión de la cultura universitaria a las actividades de la Mutua en el ámbito de la Seguridad Social.

Actividades de colaboración en el ámbito de la Seguridad Social.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,





FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS
"FCO. MALDONADO"
DE OSUNA



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Finalidad del convenio de colaboración.

La E.U. de Osuna, y Fraternidad-Muprespa, están interesados en colaborar mediante seminarios, cursos, programas o conferencias que redunden en beneficio de ambas partes, en las actividades a las que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración.

La colaboración entre ambas entidades podrá adoptar las siguientes modalidades:

1. Cooperación mediante jornadas de formación al colectivo universitario en las materias objeto del presente convenio.
2. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la cultura en materia preventiva, asistencia sanitaria y demás prestaciones de la Seguridad Social.
3. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, así como el marco legal de actuación de ambas partes.

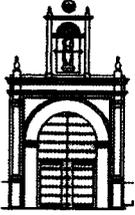
Las actividades de colaboración que constituyen el objeto del presente protocolo, no afectarán a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, ni supondrá imputación de gastos a su Patrimonio.

TERCERA.- Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de la E.U. de Osuna y de Fraternidad-Muprespa, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realicen las actividades.

TERCERA.- Protección de Datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Protocolo, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevarlo a buen fin, por lo que no podrán ser utilizados para un fin distinto, ni comunicarlos a terceras personas, respetando el principio de calidad de los datos, es decir, tratar los datos según los criterios de racionalidad y proporcionalidad según se establece en el artículo 4 de la Ley Orgánica 15/1999,



de 13 de diciembre, no obstante lo anterior ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley antes mencionada y su Reglamento de Desarrollo implementando las medidas de seguridad que fueran necesarias.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones indicadas en el protocolo de colaboración y también a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 antes mencionada, los participantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelando tal información ni cederla a terceros.

QUINTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

La entrada en vigor de cada uno de los Convenios específicos en los que se concrete el presente protocolo se regulará por las previsiones previstas en ellos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

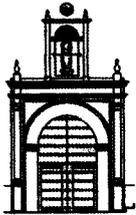
a) Que todas las actividades en materia preventiva que se realicen, cumplan lo establecido en la Orden TAS/3623/2006 y en las Resoluciones que se deriven de la misma y que regule las actividades preventivas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para el año 2014 y siguientes o, en su caso, hayan sido autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

b) En materia preventiva para la reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se entenderá autorizado este Convenio Marco o, en su caso, el correspondiente Convenio Específico cuando forme parte del Plan de actividades preventivas que pretenda desarrollar la Mutua durante el año correspondiente.

SEXTA.- Terminación y rescisión.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación





FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS
"FCO. MALDONADO"
DE OSUNA



a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

SÉPTIMA.- Litigio.

El presente Protocolo tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido por ello del ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Escuela Universitaria de Osuna,

Por Fraternidad-Muprespa,



Dña. Rosario Andújar Torrejón

Dña. Natalia Fernández Laviada



